



APRUEBA ADJUDICACION DE CONTRATO SEGUN PROCESO DE  
ADQUISICION ID 651-2-LE10 (SERVICIO DE ASEO)

COPIAPO, 28 JUL. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 741

**VISTO:**

- a) Lo establecido en el art. 7° letra A de la Ley N° 19.886, de 30 de Julio de 2003, que establece las bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios..
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su parte pertinente establece normas sobre Probidad Administrativa;
- c) La Resolución N° 1.600 deL 2008 de la Contraloría General de la Republica que establece normas sobre exención del tramite de toma de razón;
- d) El artículo 51 del D.S. N° 520 (Hacienda) del año 2004, que fija el Reglamento de la Ley de compras públicas;
- e) El D.S. N° 355 (V. Y U.) del año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) El Ordinario N° 1.260 de 10 de Diciembre de 2004, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones sobre la aplicación del reglamento señalado en la letra d) precedente.

**CONSIDERANDO:**

- a) El proceso de adquisición formulado a través del Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) identificado según ID 651-2-LE10, aprobado por Resolución Exenta N° 879 de fecha 06 de JULIO del 2010, para la contratación de Servicios de Aseo, con el objeto de mantener adecuadamente las dependencias del SERVIU Región de Atacama.
- b) Que para los efectos de lo señalado en consideración precedente, se tiene presente los procedimientos y disposiciones contenidas en el Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- c) Que el monto del Servicio a adjudicar es inferior a 1000 UTM, y se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de dicho servicio.
- d) Que Oferentes, **Servicios y Construcciones San Pablo Limitada** y **Melany Cristi Yáñez**, no cumplieron con la presentación de antecedente, requerido en el Punto 5 de las Bases, referido a Declaración Jurada acerca de cumplimiento del Art. 4° de la Ley 19.886.
- e) Que mediante nota adjunta a aclaración de fecha 21 de julio 2010, solicitada mediante el Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Oferente Delia López Perea, reconoce error en su presentación de oferta, específicamente en el calculo de su estructura de costos, situación que determinaría su desistimiento a la Licitación, frente a la imposibilidad reglamentaria de acoger su rectificación.
- f) El contenido del cuadro "**Cálculo de Puntajes Ofertas Recibidas ID 651-2-LE10**", mediante el cual se detalla el procedimiento de cálculo de puntaje y sus resultados, de acuerdo a la aplicación de los Criterios de Evaluación, establecidos en el Punto N° 7 de Bases, según ofertas recibidas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que forma parte integrante de la presente Resolución y que determina que Oferta N° 10, correspondiente a Fabiola Adones Gonzalez, obtuvo el mayor puntaje, equivalente a 96.1270 Puntos.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto N° 191 (V. y U.) del 23 de diciembre del 2008, dicto la siguiente.

**RESOLUCION EXENTA**


- 1°.- Declárese Inadmisibles las Ofertas presentadas por **Servicios y Construcciones San Pablo Limitada** y **Melany Cristi Yáñez**, de acuerdo a lo señalado en el Considerando d), y entiéndase por desistida la oferta, de acuerdo a lo señalado en el Considerando e), de la presente Resolución, según lo señalado en el Art. 9° de la Ley 19.886.

- 2º.- Apruébese la adjudicación según Proceso ID 951-2-LE10 y Contrátese con Fabiola Adones Gonzalez, RUT 15.610.464-7, el "SERVICIO DE ASEO", de acuerdo a especificaciones detalladas en las Bases Técnicas y autorízase el pago de \$ 16.000.000.- IVA INCLUIDO; contra presentación de Factura correspondiente y recepción conforme de Servicios prestados, y que se pague en 1 cuota, equivalente a \$ 1.333.337.- y 11 cuotas equivalentes a \$ 1.333.333.-
- 3.- Para los efectos del desarrollo del Servicio contratado, el proveedor identificado en el Resolvo N° 1, se atenderá estrictamente a lo establecido en las bases y/o antecedentes del respectivo llamado, que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante de la presente Resolución.
- 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto del SERVIU Región de Atacama, año 2010 y 2011.
- 5º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Sistema [www.gob.cl](http://www.gob.cl) en un plazo no superior a las 24 hrs., de la fecha de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-



  
CARLOS VALDEBENITO IBACACHE  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

  
MURV CBDLC / JFM / jfm.-

**Distribución :**

- Depto. Adm. y Finanzas (3)
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes